

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 22 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 12 DE ENERO DE 2016
P. DE O. NÚM. 19
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 27 de octubre de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL APARTADO 128 DEL ARTÍCULO 5.02 DE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CODIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL LADO OESTE DE CALLE TAFT DE EL CONDADO, SAN JUAN, PUERTO RICO, DESDE SU EXTREMO NORTE HASTA LA CALLE MARGINAL NORTE.

POR CUANTO: El artículo 2.001(v) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para aprobar ordenanzas dirigidas a reglamentar el estacionamiento de vehículos de motor en las vías municipales y centros urbanos, todo conforme a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22-2000, según enmendada.

POR CUANTO: Conforme establece el apartado 128 del artículo 5.02 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular en el Municipio de San Juan", solo se permite el estacionamiento en el lado oeste de la calle Taft en, El Condado, San Juan, Puerto

ML
cf.
cyas



Rico, desde la calle Loíza hacia el sur hasta la marginal norte de la avenida Ramón Baldorioty de Castro.

POR CUANTO: Un grupo significativo de residentes de la calle Taft interesan que se permita el estacionamiento en lado oeste de la calle Taft, no solo desde la calle Loíza hacia el sur hasta la marginal norte de la avenida Ramón Baldorioty de Castro como actualmente lo permite el ordenamiento de tránsito municipal, sino que también se permita el estacionamiento en el lado oeste de dicha calle Taft desde el comienzo de la misma en su extremo norte hasta el lado norte de la calle Loíza, tramo en el que actualmente no se permite estacionar al lado oeste ni al este.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el apartado 128 del artículo 5.02 de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" para que disponga lo siguiente:

"Artículo 5.02-

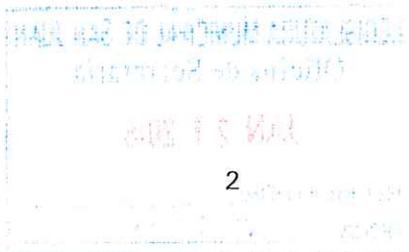
(128) CALLE TAFT

Se permite el estacionamiento en la calle Taft solo en el lado Oeste desde su extremo Norte hasta la Calle Marginal Norte."

Sección 2da.: Cualquier orden ejecutiva, resolución u ordenanza del Municipio Autónomo de San Juan que en todo o en parte resultare sea incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

mm
cf.
eyes



Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y con la excusa de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Carlos R. Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Ordenanza Núm. 22 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de noviembre de 2015.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

12 de enero de 2015^b

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcalde(a)

MM
sf.
yes

